

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2016 00129 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Hospital El Tunal III Nivel E.S.E., hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Accionado	María Constanza Moreno Zuluaga

AUTO ORDENA NOTIFICAR

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa lo siguiente:

El 18 de diciembre de 2015 se presentó la demanda a reparto. Por auto del 23 de noviembre de 2016 se admitió la demanda presentada en ejercicio del medio de control de repetición por el Hospital El Tunal III Nivel E.S.E., hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. contra María Constanza Moreno Zuluaga (folios 12, 23, c. 1)

El 7 de mayo de 2018 la parte demandante allegó los datos de ubicación de la Médica María Constanza Moreno Zuluaga, suministrados por la Oficina Operativa de Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., esto es, "*MARÍA CONSTANZA MORENO ZULUAGA Identificación: C.C. 52.054.799 Dirección domicilio: Cra. 3 Nro. 16-88 Casa 22 Teléfono: 310-3209545 Email: mcmz@hotmail.com*" (folios 44, 45, c. 1)

La notificación se ha surtido así:

- Se envió el citatorio a la Cra. 3 Nro. 16-88 Casa 22 de Chía, Cundinamarca, con resultado positivo (fls. 79-81, c.1). El aviso judicial fue devuelto por la causal "*No reside - dev a remitente*" (arts. 191, 192 C.G.P.) (Doc. No. 58, expediente digital)
- La parte demandante envió mensaje de datos al correo electrónico mcm2@hotmail.com, sin indicar como obtuvo conocimiento del mismo. Por Secretaría se surtió la notificación a ese mismo correo el 10 de agosto de 2022, pues así se dispuso en auto del 29 de junio de 2022 (Docs. Nos. 54, 56, 59, 60, expediente digital)

Como se observa, i) la notificación en la dirección física no fue efectiva, por cuanto la demandada ya no reside en ese lugar; ii) la notificación surtida mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico mcm2@hotmail.com no puede ser tenida en cuenta por cuanto la demandante no indicó como obtuvo conocimiento del mismo; iii) El Despacho intentó comunicarse con la demandada al celular número 310-3209545, pero sonaba correo de voz. Igualmente, se hizo revisión a través de internet, obteniendo como únicos datos de contacto de la demandada la dirección Avenida 15 Carrera 16 No. 5-27 Zipaquirá y el celular

3118350651¹. Se procedió a marcar a ese número, pero sonaba correo de voz; iv) previo a intentar la notificación en la Avenida 15 Carrera 16 No. 5-27 Zipaquirá, por secretaría se ha de surtir tal acto a través de mensaje enviado al correo electrónico mcmz@hotmail.com, que, según lo informado por la Entidad demandante, figura en el expediente laboral de la demandada que reposa en los archivos de esa Subred.

Por gestión de la Secretaría del Juzgado, se desarchivó el proceso con radicado No. 2007-266 en el que se profirió la sentencia condenatoria cuyo pago motivó la presente demanda de reintegro de lo pagado, a la ex funcionaria a la que se le atribuye la condena, como consecuencia de haber actuado con culpa grave, y se incorpora al expediente (Doc. No. 64, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por la Secretaría, **NOTIFICAR** a la señora María Constanza Moreno Zuluaga, del contenido del auto admisorio a través del buzón de correo electrónico mcmz@hotmail.com. En el evento que la notificación no sea efectiva en ese correo electrónico, el demandante surtirá la notificación en la Avenida 15 Carrera 16 No. 5-27 Zipaquirá, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: INCORPORAR el proceso con radicado No. 2007-266, conforme lo atrás expuesto.

TERCERO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co;

amanda.diaz.p@gmail.com;

Parte demandada: mcmz@hotmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

¹El 8 de septiembre de 2023 se consultó la página <https://www.doctoralia.co/maria-constanza-moreno-zuluaga/ginecologo/zipaquirá>

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427bf5bef54ab08a246f2305e096d5242ac0c5f688df70a69896f397a42adc28**

Documento generado en 21/09/2023 06:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>